



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Vistos:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM,(...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM,(...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), permite excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita se trate el tema de la comisión de becas, en plena reunión del Consejo Universitario / UANCV, del día 30 de marzo de 2022, en atención al principio de interés superior del estudiante, por lo que recomienda la necesidad de nominar dicha comisión;

Que, conforme al Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, artículo 135°: “La Universidad establece becas que cubran derechos de enseñanza sobre la base de modalidades y criterios establecidos”; artículo 136°: “La Unidad de Asistencia Social de la Oficina de Bienestar Universitario, previo estudio socioeconómico de los estudiantes, propone el otorgamiento de becas parciales al Consejo Universitario(...), de acuerdo al reglamento de



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

becas, observando las siguientes modalidades que se especifican en la Ley Universitaria: Modalidad 1, rendimiento académico, con promedios ponderados mayores a 13 o 15 puntos (En ciencias y letras, según corresponda); modalidad 2, recursos económicos, orfandad, vínculo familiar o minusvalía física; modalidad 3, deportistas calificados o destacados"; además descuentos y/o beneficios, modalidad 4, convenios interinstitucionales con el Ministerio de Salud (MINSA) Fuerzas Policiales o Militares; artículo 137°: "Las becas parciales consisten en la exoneración del 25% y 50% por rendimiento académico, en el pago de las pensiones de enseñanza, según reglamento de otorgamiento de becas, pudiéndose incrementar dicho porcentaje al 75%, de acuerdo a la disponibilidad económica"; artículo 138°: "Las becas serán concedidas y renovadas semestralmente de acuerdo a su condición y modalidad, según reglamento; artículo 139°: "Las becas caducan automáticamente por conducta reprochable o desaparición de las condiciones que lo sustentan"; y, artículo 140°: "Los estudiantes becados, en compensaciones al beneficio recibido, realizan labores que proponga la Universidad como el voluntariado, establecido según reglamento";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facultese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 30 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la conformación de la COMISIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS 2022 DE LA UANCV, integrada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud /UANCV, Dra. Elizabeth Vargas Onofre; Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas / UANCV, Mgtr. Benigno Callata Quispe;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS 2022 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, integrada por los siguientes miembros:

- **DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD / UANCV**
Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE
- **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS / UANCV**
Mgtr. BENIGNO CALLATA QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Comisión de Becas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICÉ RECTORADOS, EPG; FACULTAD CS. DE LA SALUD, CS. ADMINISTRATIVAS;; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES, C. DE CESE, C. LICENCIAMIENTO.
OFINAS: BIENESTAR UNIVERSITARIO, RS;LA; E. PU.; IPI; AJ; OIT; RS;DU;TU: MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BECAS
UNIDADES: T;CO; ESCALF.; ARCH. JBN/RCC/rvp